



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 003 -2022-GORE-ICA/SP

Ica, 05 JUL 2022

VISTO: INFORME N° 002-2022-GORE.ICA/SP/RHCL de fecha 26 de abril del 2022, sugiere mejor parecer, ante su despacho que se proceda con el Acto administrativo de rectificación en bienes de baja de los Bienes Muebles.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii)





la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

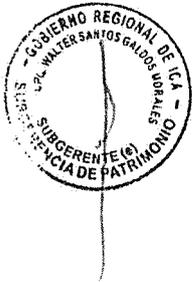
Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, " Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa que las causales de baja de bienes por estado obsolescencia técnica; implica que el bien pese a encontrarse en condiciones operativas, no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes, por encontrarse rezagado en los avances tecnológicos y la causal de mantenimiento o reparación onerosa, causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo.

Que, el artículo 47 de la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC).

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 0255-2019-GORE-ICA/GRAF, con fecha 04 de diciembre del 2019, en dicho acto administrativo se da de baja a un bien mueble, el mismo que se encuentra descargado en la foja 06 de la presente resolución ubicado en el ítem N° 05, es preciso indicar que la resolución en mención fue corregida mediante una FE DE ERRATAS de fecha 13 de enero del 2020, encontrándose la observación de la existencia de un Error Material donde se aprecia que se rebajó el bien con el código (9105.0303-06099) - 7408950-0493 teclado de marca Omega de serie 15001019 de color negro de mal estado, por el importe de S/18.00, debiéndose de rebajar el bien mueble que tiene el código 9105.0303(0266)0833 (74648933-0030 – 0697) teclado de marca Macronic, de color negro, por el importe de S/ 25.00 soles.

Que, mediante el informe técnico la unidad de control patrimonial a través de la subgerencia de patrimonio, recomienda la rectificación de bienes de baja Contablemente (9105.0303-06099) - 7408950-0493 teclado de marca Omega de serie 15001019 de color negro de mal estado, por el importe de S/18.00, así mismo rebajar patrimonialmente el teclado de marca Macronic, de color negro, por el importe de S/ 25.00 soles bien mueble que tiene el código 9105.0303 (0266)0833 (74648933-0030 – 0697)

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y esta área legal establece que los mencionados bienes se encuentran afectados, según el literal c) en el sub numeral 6.2.2 causal de baja de bienes del numeral 6.2 de la baja de bienes Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01





Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación en bienes de baja contablemente (9105.0303-06099) - 7408950-0493 teclado de marca Omega de serie 15001019 de color negro, por el importe de S/18.00, así mismo rebajar patrimonialmente el teclado de marca Macronic, de color negro, por el importe de S/ 25.00 soles bien mueble que tiene el código 9105.0303 (0266)0833 (74648933-0030 – 0697)

Resumen:

PATRIMONIO :	9105.0303 (PRODUCCION) S/ 25.00
CONTABILIDAD :	9105.0303 (SEDE CENTRAL) S/ 18.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Patrimonio, ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la rebaja del bien mueble aprobada en el artículo precedente, así mismo el área contable ejecute lo indicado dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Ica, la presente resolución; al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

Walter Santos Galdos Morales
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)